

Contrato de Arrendamiento y Servicio POS ETHERNET Promoción 2017

24 Meses

Cliente N°: _____	Contrato N°: _____
Terminales Nrs: _____	
Recibo N°: _____	Factura N°: _____

Geocom Uruguay S.A.
Dionisio Oribe 3071
Montevideo
Tel/Fax: 2487 0808
www.geocom.com.uy

En Montevideo a los..... días del mes de..... de 2017, comparece..... en adelante denominado "el CLIENTE", y por otra parte Compañía Uruguaya de Medios de Procesamiento S.A.; Banco Itau Uruguay S.A.; First Data Uruguay S.A.; OCA S.A. y Cabal Uruguay S.A. con domicilio en la ciudad de Montevideo, en adelante denominados conjunta y colectivamente POS 2000.
El servicio POS se regirá por las condiciones particulares que se señalan a continuación y por las condiciones generales de contratación anexas que forman parte del presente, y que se individualizan con los números que se detallan a continuación:

Información Correspondiente al Cliente:

Nombre Fantasía: _____

Razón Social: _____

Rut: _____ Email: _____

Dirección donde se instalará el POS: _____

Teléfono del local: _____ Celular de Contacto: _____

Localidad: _____ Departamento: _____ Ramo: _____

Lugar Envío de Facturas (Para el caso que no coincida con el domicilio antes señalado): _____

_____ Teléfono Lugar de envío de Facturas: _____

Autorizo el envío por EMAIL de las facturas en formato electrónico a esta dirección de correo:

El envío de la factura impresa a través de correo postal podrá tener cargos adicionales por el concepto de gastos administrativos y envío. En el caso de modificar la dirección de este email registrado, solo se realizará mediante nota firmada por el titular de la razón social o apoderado.

Tarjeta	Código para operaciones en Pesos	Código para operaciones en Dólares
CABAL		
DINERS		
MASTER		
MAESTRO		
OCA		
VISA		
CREDITOS DIRECTOS		
AMERICAN EXPRESS		
ELECTRON		
LIDER		
CREDITEL		
ANDA		
PASS CARD		

CONTRATO DE SERVICIOS POS DIAL UP – SEGÚN DECRETO 459/11:

El presente contrato regirá las relaciones entre POS2000 y el solicitante del servicio cuyo datos y firma figuran en el anverso (en adelante EL CLIENTE). Los datos completados en el anverso forman parte integrante del contrato.

I – ANTECEDENTES:

POS 2000 posee terminales POS que desea colocar en los comercios mediante su arrendamiento, brindando además, el servicio de mantenimiento de los mismos.

El Cliente, desea arrendar las terminales y contar con un servicio que garantice el correcto funcionamiento de las mismas.

II – PRESTADOR DE SERVICIOS:

Todos los servicios derivados de este contrato, entrega de terminales, instalaciones, reprogramaciones, capacitación, servicio de mantenimiento técnico, y otros, estarán a cargo de **GEOCOM Uruguay S.A.**, N° De RUT 213453280018 con domicilio en Dionisio Oribe 3071 y con número de teléfono 24870808.

Si POS 2000 modificare la empresa a cargo de estos servicios, lo comunicará fehacientemente al Cliente.

III - OBJETO:

POS 2000 arrienda al cliente Terminales POS cuya marca, modelo y descripción que la componen se encuentran mencionados en el remito que se firmará en el momento de su instalación, en adelante denominado: “Equipo” o “Equipos” indistintamente, y prestará los servicios técnicos que a continuación se detallan. En caso de sustitución del Equipo/s, las partes expresamente consienten que el presente Contrato se considerará suscripto en relación a las nuevas unidades instaladas en sustitución, las cuales serán consideradas Equipos a todos los efectos de este Contrato a través de la firma de un nuevo remito.

IV – PLAZO:

El plazo del Contrato será de 24 (Veinticuatro) meses contados a partir de la fecha de la instalación. Transcurridos los primeros 12 (doce) meses de contrato, el cliente tendrá derecho a rescindir el presente contrato previo pago de un trimestre adicional. Para ello, deberán dar un **preaviso de 30 (treinta) días** de antelación a la otra parte y abonar todas las facturas y cargos de servicio correspondientes a dicho período. Vencido el plazo original el contrato se renovará automáticamente por períodos de 12 (doce) meses. La rescisión del contrato dará lugar a la inmediata desconexión del servicio

V - PRECIO:

Como contraprestación por el servicio POS, El Cliente pagará a **POS 2000** o a **GEOCOM Uruguay S.A.** de forma trimestral el costo de arrendamiento y servicio técnico de mantenimiento. **El costo de arrendamiento mensual por Terminal contratada es de 180.5 UI + IVA Valor durante año 2017: \$ 631 (Seiscientos treinta y un pesos uruguayos) más IVA.**

VI - FORMA DE PAGO:

Todos los pagos deberán ser realizados dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la emisión de la factura. El cliente se compromete a pagar dentro de este plazo, el hecho de no haber recibido la factura no exime de responsabilidad de pago.

El arrendamiento se facturara por trimestre adelantado.

La falta de pago en plazo del servicio contrato, generara automáticamente el recargo por mora a la máxima tasa de interés legal vigente al momento del incumplimiento.

En caso de bloqueo del Terminal pos por falta de pago, el Cliente deberá pagar las sumas adeudadas más los intereses correspondientes y la tasa de reconexión vigente a la fecha de la restitución del servicio.

VII - REAJUSTE:

El precio de la UI se reajustará al valor del 1º de Enero de cada año.

La empresa se reserva el derecho de reajustar el precio del abono trimestral de conformidad con los mayores costos que se produzcan, como ser el aumento en el costo de vida y/o ampliación de servicios, ya sea por la incorporación de nuevas tecnologías o el aumento en la cantidad de tarjetas en la red.

VIII - IMPUESTOS:

Ningún precio mencionado en este contrato incluye el IVA ni otros impuestos, los que serán a cargo del Cliente y serán abonados junto con cada cuota del precio de arriendo.

IX - SERVICIOS

Pos2000 actuando a través de Geocom Uruguay S.A. prestara los servicios que se detallan a continuación:

1 - Instalación: Se programará el equipo POS dotándolo de la funcionalidad requerida, por cuenta del Cliente, incorporándole al mismo los datos particulares del Cliente, y realizando las pruebas necesarias para verificar su correcta operación. A los efectos de la instalación, el Comercio deberá necesariamente contar con una adecuada instalación eléctrica (una toma del tipo "tres patas en línea") y de línea telefónica (un toma RJ-11) a una distancia no mayor de un metro del lugar físico donde se instalará el equipo POS. Estas instalaciones eléctricas y telefónicas serán instaladas y mantenidas por cuenta, cargos y costo exclusivo del Cliente.

El equipo pos y todos sus accesorios son propiedad de Geocom Uruguay S.A. Estarán bajo custodia del cliente, quien se compromete a utilizarlos con el cuidado de un buen padre de familia. En caso que al término del contrato el cliente no devuelva a Geocom Uruguay S.A. el equipo pos con todos sus accesorios o se verifique uso indebido o mala conservación, deberá reembolsar a Geocom Uruguay S.A. el valor de los mismos.

Al cliente le esta prohibido efectuar por su cuenta conexiones, ampliaciones, modificaciones o cualquier otra alteración en la instalación, siendo responsable por los daños que ocasione al equipo pos y sus accesorios.

2 - Detalle de los servicios que prestará POS 2000 actuando a través de GEOCOM Uruguay S.A.:

a) Curso de operación de la POS para el personal del Cliente.

b) Servicio de apoyo telefónico en las 24 (veinticuatro) horas de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año

c) Servicio de mantenimiento de los Equipos instalados.

Geocom Uruguay S.A. proveerá de los insumos apropiados para las terminales POS.

3 – POS2000 a través de Geocom Uruguay S.A. mantendrá las maquinas en buen estado de funcionamiento.

4 – Si el cliente optara por la instalación personalizada del Equipo, pagara a Geocom Uruguay S.A. el 30% del valor del litro de nafta súper, vigente al momento de la visita, por kilómetro recorrido (ida y vuelta) desde Geocom Uruguay S.A. a la casa del cliente, más el valor de los peajes (ida y vuelta) en caso que aplique."

Las instalaciones que se realicen en las ciudades de Montevideo, Maldonado, Punta del Este, son sin cargo para el cliente no cobrándose el viático mencionado anteriormente.

X - OBLIGACIONES DEL CLIENTE:

1 – Los equipos POS arrendados conforme a este contrato son propiedad de POS2000 aceptando el cliente su calidad de arrendatario.

2 – El cliente se obliga a:

2.1 Guardar los originales de los tickets correspondientes a la operatoria por el término de veinticuatro (24) meses –contados a partir de la operación respectiva- y estará obligado, al mero requerimiento o solicitud de POS 2000 - o de cualquiera de las empresas integrantes de éste -- a presentarlos a éstos o a quienes éstos indiquen, dentro del plazo de cinco (5) días corridos a contar desde la fecha de solicitud.

2.2 Usar el Equipo según los términos del presente contrato, empleando en su conservación el cuidado de un buen padre de familia.

2.3 Pagar puntualmente el precio del arriendo.

2.4. Utilizar los insumos (a vía de ejemplo: rollos de papel, etc.) apropiados para los Equipos, pudiendo adquirir los mismos del Prestador o de un proveedor conocido del ramo en el mercado; en ambos casos el costo de los insumos será de cargo exclusivo del Cliente. Cuando el Cliente adquiera los insumos del Prestador, el Prestador proveerá los mismos ajustados a las características de los Equipos del Cliente. En caso de que el Cliente decida adquirir los insumos de un proveedor distinto al Prestador, el Cliente se obliga a utilizar sólo aquellos insumos apropiados y que se ajusten a las características del Equipo arrendados.

2.5 El Cliente podrá operar con otros Sellos Emisores que formen parte en el futuro de **POS2000** como usuarios, previa autorización escrita de **POS2000**.

XI - RESCISIÓN:

En caso que cualquiera de las partes incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente – incluida la obligación del Cliente de pagar una cualquiera de las cuotas del arriendo – la parte a quien se hubiere incumplido podrá optar entre requerir de la parte incumplidora el cumplimiento de la o las obligaciones incumplidas dentro de un plazo de 48 horas, al cabo de los cuales, si no se hubiere cumplido tal obligación u obligaciones, la parte a quien se hubiere incumplido podrá rescindir el presente contrato – mediante simple comunicación escrita a la otra parte – y reclamar los daños y perjuicios a que hubiere lugar; o bien rescindir sin más el contrato –mediante simple comunicación escrita a la parte incumplidora --, y, si hubiere mérito, entablar demanda por daños y perjuicios.

En caso de rescisión, todas las sumas adeudadas por una parte a la otra se harán inmediatamente exigibles.

Si la rescisión se verificara durante el período inicial del arriendo y respondiera a un incumplimiento del Cliente, éste pagará igualmente a **POS 2000** la totalidad de las cuotas correspondientes al plazo del arriendo pendiente, más los restantes daños y perjuicios a que hubiere lugar.

XII - RETIRO DE LOS EQUIPOS:

1. El Cliente consiente y ratifica que los Equipos son propiedad de **POS 2000**, que no le transfiere al Cliente derecho alguno de propiedad sobre los mismos. No obstante ello los seguros serán contratados por cuenta y orden del Cliente, debiéndose endosar las respectivas pólizas – por partes iguales -- a favor de cada una de las empresas integrantes de **POS 2000** por un valor de **U\$S 750.-** (setecientos cincuenta dólares estadounidenses) mas el IVA correspondiente.

2. El Cliente reconoce que únicamente se le ha confiado la mera tenencia de los mismos, en su calidad de arrendatario, por lo cual se obliga a - y es responsable por - la inmediata devolución de los Equipos a **POS 2000**, a mero requerimiento de ésta, luego de extinguido el presente contrato por cualquier causa, y dentro de las 48 horas hábiles de tal requerimiento. En tal caso, el Cliente pondrá los Equipos cuyo contrato haya sido cancelado, a disposición inmediata de **POS 2000** para su retiro, de acuerdo con las instrucciones que reciba al efecto. El Cliente retirará a su costo cualquier alteración o conexión hecha a los Equipos y la volverá a su condición normal de funcionamiento. La disposición no autorizada de las unidades POS o su retención ilegítima, son sancionadas por la ley.

3. Nada en el presente contrato autoriza al Cliente a ejercer un derecho de retención sobre el o los Equipos.

4. Si por cualquier causa el Cliente omitiera restituir los Equipos abonará a **POS 2000** un astreinte o pena diaria por Equipo de U\$S 30.- (treinta dólares estadounidenses) mas el IVA correspondiente por día de atraso, sin necesidad de que **POS 2000** deba probar perjuicio alguno por la no disponibilidad de los referidos Equipos en tiempo oportuno.

XIII - MORA: Se pacta la mora automática. Las partes convienen en que caerán en mora por el solo vencimiento de los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones que asumen, así como por la acción u omisión en contrario de lo convenido, sin necesidad de intimación ni interpelación judicial o extrajudicial alguna, y sin necesidad de ninguno de los otros procedimientos previstos en el Artículo 1336 del Código Civil.

XIV - RESPONSABILIDADES:

1. Las partes no serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones asumidas en virtud de este Contrato debido a caso fortuito, fuerza mayor, o circunstancia fuera del control de la Parte.

2. **POS2000** no asegura el funcionamiento ininterrumpido de los Equipos ni tampoco el funcionamiento de los mismos libre de errores, comprometiéndose, en caso que el desperfecto fuera del Equipo, a repararlo o a sustituirlo, siempre que el Cliente hubiere notificado a **POS2000** del referido desperfecto dentro de las 48 horas de detectado.

Asimismo, **POS 2000** se compromete a dejar solucionado el desperfecto dentro de las 48 horas posteriores al reclamo en las ciudades de Montevideo y Maldonado, y dentro de las 72 horas en el resto del país (sin considerar los tiempos de envío).

3. **POS2000** no tendrá obligación alguna de reparar o sustituir el o los Equipos, en caso que los mismos hubieren sido utilizados u operados negligentemente y/o en contravención a lo dispuesto en el respectivo Manual de Operaciones (si lo hubiere), o se les hubieren practicado trabajos por personas no autorizadas ni por **POS 2000** ni por **GEOCOM**.

Pos 2000 y GEOCOM Uruguay S.A. quedan exonerados de cualquier tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios, físicos, comerciales, personales o de cualquier otra índole que se pudieran experimentar en el o los inmuebles y/o bienes del cliente, y/o personas, inmuebles y bienes vecinos durante la vigencia de este contrato, cualquiera fuese el origen de los mismos, aun que éstos se hubiesen originado por cualquier motivo, a partir del funcionamiento de los Equipos.

Es exclusiva responsabilidad del Cliente verificar los códigos de comercio que tiene el pos al momento de la instalación y luego de cada reprogramación. El cliente será responsable por cualquier error u omisión en la correcta configuración de los mismos, haciéndose cargo de todas las gestiones que sean necesarias para regularizar la situación y todos los reclamos de pago ante los sellos. Pos 2000 y GEOCOM Uruguay S.A. quedan exonerados de cualquier tipo de responsabilidad que se genere por la configuración de los códigos de comercio.

El Cliente deberá mantener las Terminales arrendadas en lugares adecuados para ello, libres de humedad y lejos del alcance de elementos o aparatos que puedan dañar. Se establece expresamente que el Cliente será responsable de los deterioros de las terminales como consecuencia de un uso descuidado, como ser y a modo de ejemplo, caídas, quemaduras de cigarrillos, o por haber volcado sobre ellas agua, café o cualquier elemento que las dañe. **Si esto ocurriera, el Cliente deberá hacerse cargo de los costos de dichas reparaciones o de la sustitución de la Terminal, si no tuviera arreglo.**

XV - CESIÓN:

1. El Cliente no podrá ceder el presente contrato ni los derechos y /u obligaciones emergentes del mismo, sin el previo consentimiento escrito de POS 2000.
2. **POS 2000** se reserva el derecho - sin necesidad del consentimiento ni conformidad alguna del Cliente - de ceder, total o parcialmente, el contrato y las obligaciones y/o derechos de él emergentes, sin necesidad del consentimiento ni de conformidad alguna del Cliente. En este acto, el Cliente consiente y acepta que los servicios previstos en este Contrato de cargo de **POS 2000**, sean cumplidos por **GEOCOM Uruguay S.A.** o por cualquier otra empresa indicada por **POS 2000**.

XVI - DIVISIBILIDAD:

Se pacta la divisibilidad de las obligaciones asumidas por las empresas integrantes de POS 2000. Asimismo, se pacta la divisibilidad de dichas empresas para hacer cumplir las obligaciones contraídas por el Cliente. Se pacta igualmente que no existirá solidaridad alguna entre dichas empresas y/o **GEOCOM Uruguay S.A.**, a los efectos del cumplimiento o de la responsabilidad por las obligaciones establecidas en el presente contrato.

XVII - NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones relacionadas con este Contrato deberán ser realizadas por escrito. Las partes pactan la validez de email como medio de comunicación.

A los efectos de este contrato, las partes fijan sus domicilios en los indicados en la comparecencia.

XVIII) ARBITRAJE:

Toda controversia entre las partes que no pueda resolverse amigablemente, será necesariamente sometida, a petición de cualquiera de ellas, a la decisión de árbitros. Cada parte designará un árbitro y éstos en conjunto propondrán el nombre de un tercero, que deberán designar ambas. Si no hubiera acuerdo para proponer el tercer árbitro, o si recibida la propuesta cualquiera de las partes se negare sin fundamento a la designación, se podrá solicitar al tribunal competente que proceda a efectuarla, debiendo recaer sobre la persona propuesta por los otros dos árbitros, si se hubiera dado el caso mencionado en segundo término.

Sin perjuicio de la cláusula arbitral precedente, queda pactada la jurisdicción de los Tribunales de Montevideo, para todas las cuestiones suscitadas con motivo del arbitraje y para el cumplimiento del mismo. A los efectos de las notificaciones iniciales de los procedimientos judiciales instruidos a esos efectos, se considera válido el telegrama colacionado, con aviso de retorno.

Con su firma al pie, el Cliente declara haber leído y comprendido los términos y condiciones del presente Contrato, y quedar obligado por ellos. Se firma de conformidad por ambas partes, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por GEOCOM Uruguay S.A.:

por el Cliente:

.....

.....

Aclaración de firma:

Aclaración de firma:

.....

.....